

**FORMULA INDICACIONES AL  
PROYECTO DE LEY QUE CREA UNA  
ASIGNACIÓN DE FORTALECIMIENTO  
DE REDES ASISTENCIALES PARA EL  
PERSONAL QUE INDICA (BOLETÍN  
N°11.015-11).**

---

Santiago, 01 de marzo de 2017.

**N° 354-364/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CAMARA DE  
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en presentar las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de ésta H. Corporación:

**AL ARTÍCULO 3**

**1)** Para reemplazar, en su inciso segundo, el guarismo "2020", por "2019".

**AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO**

**2)** Para eliminar su literal d), pasando el actual literal e) a ser d).

**3)** Para reemplazar, en el literal e), que ha pasado a ser d), el guarismo "2019", por "2018".

Dios guarde a V.E.,

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República

**RODRIGO VALDÉS PULIDO**  
Ministro de Hacienda

**CARMEN CASTILLO TAUCHER**  
Ministra de Salud



**Ministerio de Hacienda**  
 Dirección de Presupuestos  
 Reg. 34 - HH 01-03-2017  
 I.F. N° 14 - 01.03.2017  
 Antecedente  
 I.F. N°143 - 07.12.2016

### **Informe Financiero Sustitutivo**

#### **Indicación al Proyecto de Ley que Crea la Asignación de Fortalecimiento de la Subsecretaría de Redes Asistenciales**

**Boletín N° 11015-11**

#### **I. OBJETO DE LA INDICACIÓN**

La presente indicación tiene por objeto modificar la gradualidad de la puesta en régimen del Proyecto de Ley que Crea la Asignación de Fortalecimiento de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, cambiando en el artículo 3.- el año 2020 por 2019, lo cual afecta la fecha de reajuste del componente fijo señalado en dicho artículo. Lo anterior, implica modificar la gradualidad establecida en el artículo primero transitorio, reduciendo las anualidades de cuatro años a tres años.

#### **II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY**

- a. El proyecto de ley crea una asignación mensual de fortalecimiento de Redes Asistenciales, beneficiando a los funcionarios de planta y contrata de los estamentos de técnicos, administrativos y auxiliares en todos sus grados, no obstante para el estamento de profesionales se considera hasta el grado 5º inclusive, todos dependientes de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y regidos por la Ley N° 18.834 y por el DL N° 249, de 1974.
- b. Junto a lo anterior, se establece que la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá definir un Plan Institucional Anual y de Rendición de Cuentas, que incluya las principales líneas de acción, objetivos, indicadores y metas institucionales, las cuales deberán ser cumplidas durante el año calendario siguiente. Este plan deberá ser enviado por dicha la Subsecretaría a las Comisiones de Salud del Senado y la Cámara de Diputados en el mes de diciembre del año anterior al de su ejecución.
- c. Los componentes de esta asignación, en régimen por beneficiario, considera un monto fijo bruto mensual de \$100.000 y un componente proporcional de 10% sobre la siguiente base de cálculo: sueldo base; más Asignación Profesional (Artículo 19, Ley N°19.185) y más Asignación Sustitutiva (Artículos 17 y 18 Ley N°19.185).
- d. El componente fijo se reajustará a contar del 1° de diciembre de 2019, conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector



**Ministerio de Hacienda**  
 Dirección de Presupuestos  
 Reg. 34 - HH 01-03-2017  
 I.F. N° 14 - 01.03.2017  
 Antecedente  
 I.F. N°143 - 07.12.2016

público, para todos los beneficiarios de ésta, profesionales hasta grado 5° inclusive, técnicos, administrativos y auxiliares de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

### III. EFECTO SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

La indicación no irroga un mayor gasto fiscal en régimen, por cuanto mantiene el gasto proyectado de M\$732.515, aunque adelanta el régimen desde el año 2020 al año 2019. El gasto fiscal se ha estimado con los siguientes supuestos:

- Considera el universo de beneficiarios de este proyecto de ley, que están autorizados para el año 2017 en la Ley N°20.981, de presupuestos del sector público para el año 2017, el cual alcanza a 230 funcionarios.
- Para el cálculo del componente proporcional, considera una remuneración base promedio mensual de \$1.654.041 para dicha dotación.
- Proyecta otorgar el beneficio a contar del mes siguiente a la fecha de publicación de la ley.
- Considera gradualidad en la implementación y además, su aplicación varía según el estamento al cual pertenece el funcionario, conforme lo señala la ley.

De esta forma, el gasto máximo anual por estamento, con la nueva gradualidad es el siguiente:

M\$2017				
ESTAMENTO	N°	Año 2017 (*)	Año 2018	Año 2019
Profesionales	194	177.380	316.646	663.372
Técnicos	7	5.835	14.004	14.004
Administrativos	28	22.265	53.435	53.435
Auxiliares	1	710	1.704	1.704
<b>Total</b>	<b>230</b>	<b>206.189</b>	<b>385.790</b>	<b>732.515</b>

(\*) Considera efecto de 9 meses.

El mayor gasto que irroga el proyecto de Ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Salud, y en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con recursos que se traspasen de la Partida Presupuestaria Tesoro Público. Para los años siguientes los recursos se consultarán en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

El presente Informe Financiero sustituye al IF N° 143, del 07.DIC.2016.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 34 - HH 01-03-2017  
I.F. N° 14 - 01.03.2017  
Antecedente  
I.F. N°143 - 07.12.2016

  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
**Director de Presupuestos**

*(Circular stamp: DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS)*

Visación Subdirección de Presupuestos:

  
**SUBDIRECTOR**  
**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

  
**SUBDIRECTOR**  
**RACIONALIZACIÓN**  
**y FUNCIÓN PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**